



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON  
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES  
DE CALARCÁ-QUINDÍO

Auto	No.1262
Asunto	Dispone oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío.
Proceso	Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adq. de Dominio
Demandante	Nidia Torres
Demandado	Luis Alberto Medina Riaño
Radicado	2000-00141-00

Calarcá Q., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con los documentos allegados por la abogada Mariana Eugenia Velasco Berdugo quien actúa en nombre propio y quien solicita el oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Publico para levantar la inscripción de la Demanda Civil sobre Cuerpo Cierto – Proceso Ordinario de Prescripción Extraordinaria que fue registrada mediante oficio 882 del 04 de diciembre de 2000, de acuerdo a la anotación 002 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria N° 282-29229, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, el cual fue cobijado con medida cautelar dentro del proceso ordinario tramitado en esta célula judicial; solicita se realice el trámite correspondiente para el levantamiento de dicha medida.

Mediante Auto N°962 del 26 de julio de 2022, se dispuso el trámite del Numeral 10 del Artículo 597 del CGP y se dispuso:

*(...)” Igualmente, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, para que remita a este despacho copia de la documental que soporta la anotación número 002, del certificado de tradición N° 282-29229. Para tal efecto entérese a tal entidad remitiéndole la presente providencia.”(...)*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Consecutivo 012 expediente digital

Providencia que fue remitida mediante correo electrónico al correo [ofiregiscalarca@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregiscalarca@supernotariado.gov.co) el día 27 de julio de 2022, y al no obtener respuesta, fue reenviado el día 02 de septiembre de 2022, reiterando la solicitud.<sup>2</sup>

Respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria N°282-29229:

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-2001 Radicación: 2001-247  
Doc: OFICIO 892 del 04-12-2000 JDO.CVL.CTO. de CALARCA VALOR ACTO: 5  
ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO PROCESO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: TORRES NIDIA X  
A: MEDINA RIAIO LUIS ALBERTO

Próximos a cumplirse 2 meses sin obtener respuesta, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, para que remita de manera **INMEDIATA** la documental solicitada en el Auto N°962 de 2022, toda vez que la petente, mediante escrito allegado del 21 de septiembre de 2022, insta dar continuidad al proceso en cuanto a la expedición de los oficios de levantamiento de medidas ya que se cumplieron los 20 días de la publicación del aviso<sup>3</sup>, siendo necesaria la documental requerida para el estudio del mismo. Para efectos de cumplimiento de lo anterior, remítase a la entidad de Registro el presente proveído y remítase la copia de la presente providencia a la solicitante al correo [mevb2016@gmail.com](mailto:mevb2016@gmail.com) que deberá estar atenta ante la entidad registral para el pago de los emolumentos que se requieran para la remisión de la documental solicitada.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ  
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 131  
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022  
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez  
PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO  
SECRETARIA  
Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

DFRV

<sup>2</sup> Consecutivo 014 y 022 expediente digital

<sup>3</sup> Consecutivo 024 y 025 expediente digital

**Firmado Por:**  
**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cdf7deb43a37cae295891036ef8a258ea6cda49fc9cdad413f71792c7be83fa**

Documento generado en 26/09/2022 03:18:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**